



INSTRUCCIÓN DE DECANATO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
13/2022

**Promulga Reglamento para la sana convivencia en la Facultad de
Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas**

VISTOS

1. Lo dispuesto en el artículo 10, letra n), del Reglamento de Facultades de la Universidad Católica de Temuco, que incluye entre las funciones del Decano promover una sana convivencia entre los miembros de la Facultad, el respeto de las ideas y el apego a los principios de la Universidad;
2. Lo dispuesto en el artículo 10, inciso final, del Reglamento de Facultades de la Universidad Católica de Temuco, que denomina Instrucciones a las normas dictadas por el Decano;
3. Lo dispuesto en el artículo 20, letra g), del Reglamento de Facultades de la Universidad Católica de Temuco, que otorga al Consejo de Facultad la función de conocer y aprobar aquellas decisiones del Decano que requieren del pronunciamiento de dicho Consejo;
4. La necesidad de velar por una adecuada convivencia en la Facultad, por el respeto de la dignidad de académicos, funcionarios y estudiantes, y por el respeto de las funciones de los académicos;
5. El acuerdo del Consejo de Facultad de 27 de julio de 2022;
6. Las observaciones de Secretaría General, y
7. El acuerdo del Consejo de Facultad de 12 de diciembre de 2022;



INSTRUZO

Promulgase el siguiente

Reglamento para la sana convivencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas

Artículo 1º. Objetivo. La presente Instrucción tiene por finalidad establecer un protocolo de actuación frente a faltas de respeto, agresiones verbales, agresiones físicas afrontosas (como empujones, palmadas o similares), amedrentamientos, amenazas u otras situaciones similares, efectuadas presencialmente o a través de redes sociales u otros mecanismos digitales, por académicos/as, funcionarios/as o estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas, y cuya gravedad haga presumir inicialmente que no amerita la instrucción de un sumario o investigación sumaria de acuerdo con el respectivo Reglamento de la Universidad Católica de Temuco.

Artículo 2º. Información del hecho. La persona que sea víctima de alguno de los hechos indicados en el artículo anterior o lo haya presenciado, deberá informarlo a la Dirección de Departamento respectivo tan pronto como le resulte posible.

Si el Director/a de Departamento estuviere involucrado en el hecho, la información deberá entregarse a quien lo subroga de acuerdo con las normas generales de la Universidad.

Esta información deberá hacerse por escrito, indicando lugar, fecha, hora, contexto, ofendido/a y presunto/a ofensor/a. Esta comunicación se podrá hacer por correo electrónico institucional, sin mayor formalidad.

Artículo 3º. Averiguación. La Dirección de Departamento escuchará a las personas involucradas, con la finalidad de precisar los hechos, ofendidos/as y ofensores/as. Esta averiguación no tendrá formalidad alguna. Sin perjuicio de ello, deberá escucharse a víctimas, a los presuntos responsables y a testigos, si corresponde. El plazo para esta averiguación no podrá exceder de cinco días hábiles contados desde que se recibió la información del hecho.



Artículo 4°. Decisión. Una vez esclarecidos los hechos, la Dirección de Departamento citará a quienes resulten responsables de los mismos. En la oportunidad podrá aplicar una o más de las siguientes medidas:

- a) Solicitar al ofensor/a que ofrezca disculpas por su conducta al ofendido/a, pudiendo solicitar que se haga con al menos la misma publicidad con que se cometió la ofensa.
- b) Solicitar al ofensor/a que realice alguna otra acción reparatoria pertinente hacia el ofendido, como, por ejemplo, firmar un compromiso de no reincidir en la conducta.
- c) Solicitar al ofensor/a que realice alguna acción a favor de la comunidad de la carrera a la que pertenece.
- d) Informar a la comunidad de la carrera respecto de los hechos y la o las medidas adoptadas para reparar la ofensa, pero sin dar a conocer los nombres u otros datos que permitan identificar a las personas involucradas.
- e) Cualquier otra medida que permita, al ofensor/a, tomar conciencia de la mala conducta desplegada, evitar que la misma se repita en el futuro y reparar al ofendido/a.
- f) Derivar a un proceso de resolución colaborativa de conflicto, que estará a cargo de una persona designada al efecto por el Decano/a.
- g) Solicitar al Decano/a que amoneste a uno/a o más estudiantes por escrito en uso de sus facultades.
- h) Solicitar al Rector/a, a través del Decano/a, que amoneste a uno/a o más funcionarios por escrito en uso de sus facultades.
- i) Otras medidas que la voluntad de las partes o las circunstancias del caso ameriten.

Artículo 5°. Registro y reserva. La Dirección de Departamento deberá dejar registro de la situación y su solución, información a la que tendrán acceso únicamente la Jefatura de Carrera respectiva, la propia Dirección de Departamento, el Vicedecano/a y el Decano/a. Además, deberá mantener reserva de la identidad de los involucrados/as, como así también de los hechos averiguados.



Artículo 6º. Instrucción de sumario. Si el hecho informado de conformidad con lo indicado en el artículo 2º revistiere gravedad, la Dirección de Departamento deberá poner los antecedentes en conocimiento del Decanato. Este último deberá solicitar la instrucción de un sumario o de una investigación sumaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Investigaciones Sumarias y Sumarios que se Instruyen a los Alumnos de la Universidad Católica de Temuco y del artículo 56 del Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

Comuníquese y archívese
Temuco, 16 de diciembre de 2022



JUAN PABLO BECA FREI
Decano

GERARDO MÁRQUEZ RONDÓN
Vicedecano